



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0477-2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

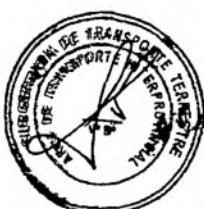
El Expediente Registro N° 81068-2018, tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTE CAMANA EL ALTO S.A.** sobre incremento y sustitución de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente de Registro N° 81068-2018, de fecha 12 de Setiembre del 2018, la **EMPRESA DE TRANSPORTE CAMANA EL ALTO S.A.**, con RUC N° 20454108206, representada por su Gerente General Sr. CESAR AUGUSTO GUTIERREZ FERNANDEZ, solicita **incremento de flota vehicular** con los vehículos de placas de rodaje N° V3J-967(2010); VBO-957(2017); C1S-954(2012) y V6Q-963(2012), en consecuencia incremento de frecuencias y habilitación de conductores, para la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **HUACAPUY – AREQUIPA y Viceversa**, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 407-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Julio del 2015, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.



SEGUNDO.- Con fecha 17 de Octubre del 2018, con el mismo número de Registro la transportista presenta documentación a fin de anexar a su expediente adjuntando, Certificado de vigencia de poderes, contrato de compra venta de GPS, Certificado de instalación de GPS, Contrato de compra venta de limitador de velocidad, certificado de instalación del limitador de velocidad, copia de la tarjeta de identificación vehicular y Certificado de inspección técnica vehicular, para ser anexada a su expediente



TERCERO.- Con fecha 08 de Noviembre del 2018, con el mismo número de Registro la transportista Solicita la modificación de su petitorio solicitando adicionalmente la habilitación vehicular de la unidad de placa de Rodaje N° D0X-962(2018), en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° ZAU-966(2014), adjuntando para ello Nueva Propuesta Operacional, copia del Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular, Copia de Licencia de conducir, Copia del D.N.I. debidamente Legalizadas, contrato de compra venta de GPS, Certificado de instalación de GPS, Contrato de compra venta de limitador de velocidad, certificado de instalación del limitador de velocidad, copia de factura de compra de celular y copia de la Ficha R.U.C., para ser anexada a su expediente.

CUARTO.- El artículo 56 de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

QUINTO.- De acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las **condiciones y de la salud**, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

SEXTO.- En ese Marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas, siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad.

SETIMO.- En ese sentido, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos.

OCTAVO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0477 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

(5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional., Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes."

NOVENO.- El numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por **incremento o sustitución de vehículos.**

DECIMO.- Por su parte , el artículo 60º numeral 61 1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

DECIMO PRIMERO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre

DECIMO SEGUNDO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 407-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Julio 2015, y sus modificatorias, la Resolución Sub Gerencial N° 038-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 29 de Enero 2016, Resolución Sub Gerencial N° 455-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 09 de Agosto 2016, Resolución Sub Gerencial N° 017-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 23 de Enero del 2017 y Resolución Sub Gerencial N° 0009-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 10 de Enero del 2018, se le autoriza para prestar servicio regular de personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a la **EMPRESA DE TRANSPORTE CAMANA EL ALTO S.A.**, en la ruta: **HUACAPUY – AREQUIPA y Viceversa**, por el periodo por 10 años, computados del 24 de Julio del 2015 al 24 de Julio del año 2025.

DECIMO TERCERO.- Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el **incremento de su flota vehicular**, con las unidades de placa de Rodaje N° V3J-967(2010); VB0-957(2017); C1S-954(2012); V6Q-963(2012) y la unidad de Placa de Rodaje N° D0X-962(2018) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° ZAU-966(2014), para la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: **HUACAPUY – AREQUIPA y Viceversa**, como también incremento de frecuencias y la habilitación de conductores.

DECIMO CUARTO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 222- 2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 216 2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de incremento de su flota de la **EMPRESA DE TRANSPORTE CAMANA EL ALTO S.A.**, con RUC N° 20454108206, representada por su Gerente General Sr. CESAR AUGUSTO GUTIERREZ FERNANDEZ, AUTORIZANDO la habilitación vehicular de las unidades vehiculares de placa de Rodaje N° V3J-967(2010); VB0-957(2017); C1S-954(2012); V6Q-963(2012) y la unidad de Placa de Rodaje N° D0X-962(2018) en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° ZAU-966(2014), para la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta **HUACAPUY – AREQUIPA y Viceversa**, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 407-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Julio del 2015, y sus modificatorias, por el plazo de diez (10) años, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0477-2018-GRA/GRTC-SGTT.

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE CAMANA EL ALTO S.A.
MOTIVO	Incremento y Sustitución de Flota vehicular
MODALIDAD	Transporte Regular de Personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Huacapuy – Arequipa y viceversa
ORIGEN	Huacapuy
DESTINO	Arequipa
ITINERARIO	Huacapuy - Camana – Panamericana Sur – El Alto – Cruce la Joya – Km. 48 - Arequipa.
ESTACION DE RUTA	Camana
FRECUENCIAS	Veintidós (22) diarias en cada extremo de ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Huacapuy: 04.00am, 05:00am; 05:30am, 06.00am, 07:00am; 08:00am; 08:30am, 09:30am, 10:00am, 11.00am, 12:30pm, 13:00pm, 14:00pm, 15:00pm, 15:30pm, 16:00pm, 16:30pm, 17:30pm, 18.30pm, 19:00pm, 19:30pm y 20:30 horas. De Arequipa: 04am, 05.00am, 05:30am, 06:00am, 07.00am, 08:00am, 08:30am, 09:30am, 10.00am, 11:00am, 12:30pm, 13:00pm, 14:00pm, 15:00pm, 15:30pm, 16:00pm, 16:30pm, 17:30pm, 18.30pm; 19:00pm, 19:30pm y 20:30 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Veintiuno (21) vehículos: V5D-962(2012), V5C-959(2012); V5G-950(2012), V5C-969(2012); V5E-958(2012); V5E-960(2012); V5B-969(2012), V5E-967(2012); V3E-779(2012); V5F-960(2012); V5S-968(2012); V8I-968(2012), V7E-954(2012); V0X-963(2015); C0F-963(2015); VAY-953(2016); V3A-964(2010); V9T-965(2013); VCL-968(2017), ZAU-966(2014) y V8U-957(2013)
VEHICULOS INCREMENTADOS Y VEHICULO QUE SUSTITUYE	Cinco (05) vehículos: V3J-967(2010); VBO-957(2017); C1S-954(2012); V6Q-963(2012) y D0X-962(2018)
VEHICULO DE BAJA	Uno (01) vehículo . ZAU-966(2014)
FLOTA OPERATIVA	Veintidós (22) Vehículos: V5D-962(2012); V5C-959(2012); V5G-950(2012), V5C-969(2012); V5E-958(2012); V5E-960(2012), V5B-969(2012), V5E-967(2012); V3E-779(2012), V5F-960(2012); V5S-968(2012); V8I-968(2012); V7E-954(2012); V0X-963(2015); VAY-953(2016); VCL-968(2017), V8U-957(2013), V3J-967(2010); VBO-957(2017); C1S-954(2012); V6Q-963(2012) y D0X-962(2018)
FLOTA DE RESERVA	Tres (03) vehículos: V9T-965(2013); C0F-963(2015) y V3A-964(2010)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años. Computados del 24 - 07 - 2015 al 23 - 07 - 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que sustituye, así como del conductor habilitado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **17 DIC 2018**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0477-2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 81068-2018 INCREMENTO Y SUSTITUCION DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTE CAMANA EL ALTO S.A."

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE CAMANA EL ALTO S.A.
RUC	20454108206
DIRECCION	Av. Lima N° 244, Distrito de Camana, Provincia de Camana y Departamento de Arequipa.
TELEFONO	959177411
CORREO ELECTRONICO	Trans.camanaelalto@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 12002614
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO GUTIERREZ FERNANDEZ D.N.I. N° 30429519

2. DATOS DEL INCREMENTO Y SUSTITUCIÓN VEHICULAR: CINCO(05) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V3J-967	2010	25/07/2019	LA POSITIVA	24/01/2019	REVITEJP S.A.C	GOLCAR AUTO LEADRES PERU SAC	15-10-2018 Vigente 01 año
VBO-957	2017	24/08/2019	LA POSITIVA	24/02/2019	REVITEJP S.A.C	GOLCAR AUTO LEADRES PERU SAC.	15-10-2018 Vigente 01 año
C1S-954	2012	15/08/2019	LA POSITIVA	16/02/2019	REVITEJP S.A.C	GOLCAR AUTO LEADRES PERU SAC.	15-10-2018 Vigente 01 año
V6Q-963	2012	17/04/2019	LA POSITIVA	15/04/2019	REVITEJP S.A.C	GOLCAR AUTO LEADRES PERU SAC	15-10-2018 Vigente 01 año
DOX-962	2018	07/11/2019	LA POSITIVA	07/05/2018	REVITEJP S.A.C	GOLCAR AUTO LEADRES PERU SAC.	07-11-2018 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA ACTUAL: VEINTIDOS (22) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V5D-962	2012
2	V5C-959	2012
3	V5G-950	2012
4	V5C-969	2012
5	V5E-958	2012
6	V5E-960	2012
7	V5B-969	2012
8	V5E-967	2012
9	V3E-779	2012
10	V5F-960	2012
11	V5S-968	2012

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
12	V8I-968	2012
13	V7E-954	2012
14	V0X-963	2015
15	C0F-963	2015
16	VAY-953	2016
17	DOX-962	2018
18	V3A-964	2010
19	V3J-967	2010
20	VBO-957	2017
21	C1S-954	2012
22	V6Q-963	2012



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0477-2018-GRA/GRTC-SGTT.

4. FLOTA DE RESERVA TRES (03) VEHICULOS

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V9T-965	2013
2	C0F-963	2015
3	V3A-964	2010

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS QUE SE INCREMENTA

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
HERNAN SOSIMO HUAMANI MACHACA	H45955939	A Tres c	27/04/2021
OSWALDO TACUSI MARRON	H40776507	A Tres a	14/12/2019
CESAR AUGUSTO MANTILLA PARICELA	H30962636	A Tres c	15/07/2019
LUIS ALBERTO ENRIQUEZ PALMA	H41479255	A Tres c	23/01/2020
TOMAS ERICKSON RAMOS CCUPA	H47191350	A Dos b	13/07/2019

